

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial solicitando sustitución de poder y requerir a la Oficina de Movilidad para que se inscriba medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1228

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali para que, proceda acatar la orden dada en auto No 673 calendada el 23 de marzo de 2023, donde se dispuso:

“ÚNICO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo clase camioneta con placa AVI369 ante la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali”.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. **JORGE LUIS BARONE GONZÁLEZ** con **CC 80.873.782 de Bogotá** y **T.P. No. 171.301** del **C.S.J.** en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el señor **RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑÁN BRAVO.**

TERCERO: En consecuencia, reconocer personería a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ SERRANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.280.291 y portadora de la T.P. No. 305.070 del C.S de la J. en los términos del memorial de sustitución y de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

CUARTO: Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales

REF: VERBAL
DTE: RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑAN BRAVO C.C. 79.230.672
DDO: JORGE ELIÉCER MONTOYA MENDOZA C.C.14.607.531
RAD: 76001400300520220084200
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO RECONOCE PERSONERÍA Y OTROS

mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 84 DE HOY 17 DE MAYO
DE 2023. NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0bafcd8c6893972e1854994cf48f15d4d606fef50021b571e451f6cc6c556e**

Documento generado en 15/05/2023 03:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>